



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 9, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Propone establecer que las autoridades educativas promuevan mecanismos de acompañamiento integral de las trayectorias educativas orientados a la identificación temprana, prevención y atención de factores académicos, familiares, sociales, comunitarios y socioemocionales que puedan afectar la permanencia, continuidad, inclusión, bienestar y aprovechamiento escolar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez, la justicia social, la equidad educativa y el derecho humano a la educación.

IV. Contenido de la iniciativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“La educación constituye el principal instrumento para garantizar la movilidad social, reducir desigualdades, fortalecer la cohesión comunitaria y consolidar un modelo de desarrollo con bienestar para todas y todos. Su importancia trasciende la transmisión de conocimientos, pues representa una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía, la formación de valores y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 3° el derecho de toda persona a recibir educación y establece que ésta deberá basarse en el respeto irrestricto de la dignidad humana, con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva. Asimismo, la Ley General de Educación dispone que el Estado debe garantizar no solamente el acceso a la educación, sino también la permanencia, continuidad y conclusión de los estudios.

Desde el inicio de la Cuarta Transformación, la educación pública ha sido considerada una prioridad nacional para combatir las desigualdades históricas que durante décadas limitaron las oportunidades de desarrollo de millones de mexicanas y mexicanos. Bajo los principios del Humanismo Mexicano, se ha impulsado una visión educativa centrada en las personas, en las comunidades y en el bienestar colectivo.

En este contexto surge la Nueva Escuela Mexicana como un modelo pedagógico que busca colocar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el centro de la acción educativa, promoviendo una formación integral basada en la inclusión, la equidad, la excelencia, la participación comunitaria y la justicia social.

La Presidenta de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, ha señalado que el Segundo Piso de la Cuarta Transformación implica consolidar los derechos sociales alcanzados y fortalecer las instituciones públicas para garantizar que nadie se quede atrás y nadie se quede fuera. En materia educativa, ello



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

significa avanzar hacia mecanismos que permitan identificar y atender oportunamente las causas que afectan el aprendizaje, el bienestar y la permanencia escolar.

A nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha advertido que millones de estudiantes abandonan cada año sus estudios debido a factores económicos, sociales, familiares, académicos y emocionales. Asimismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha sostenido que los sistemas educativos más exitosos son aquellos que implementan mecanismos preventivos de acompañamiento y seguimiento escolar para detectar oportunamente riesgos que puedan derivar en rezago o abandono educativo.

La evidencia internacional demuestra que la atención temprana de factores de riesgo mejora significativamente la permanencia escolar, el desempeño académico y el bienestar integral del alumnado. Países como Finlandia, Canadá, España y Portugal han desarrollado estrategias de acompañamiento personalizado y seguimiento educativo que han permitido disminuir los índices de abandono escolar y fortalecer la inclusión educativa.

En México, si bien se han logrado avances importantes en cobertura educativa, aún persisten retos significativos relacionados con la permanencia escolar. Diversos estudios elaborados por instituciones educativas, organismos internacionales y autoridades gubernamentales han identificado que entre las principales causas del abandono escolar se encuentran las dificultades económicas, los problemas familiares, la violencia, el rezago académico, la falta de apoyo socioemocional y diversos factores asociados al contexto comunitario.

En Tamaulipas, la educación constituye una prioridad estratégica para el desarrollo estatal. Sin embargo, al igual que ocurre en otras entidades federativas, existen desafíos relacionados con la permanencia y continuidad educativa, particularmente en contextos de vulnerabilidad social. Por ello, resulta indispensable fortalecer los instrumentos legales que permitan consolidar una política educativa preventiva y de acompañamiento permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Actualmente, el artículo 9 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece los principios generales que deben orientar la actuación de las autoridades educativas para alcanzar la equidad, la excelencia y mejora continua. No obstante, dicho precepto no contempla expresamente la obligación de promover mecanismos de acompañamiento integral de las trayectorias educativas.

La trayectoria educativa debe entenderse como el recorrido que realiza una persona a lo largo de su formación académica. Durante este proceso pueden presentarse factores académicos, familiares, sociales, económicos, comunitarios o socioemocionales que afecten el aprendizaje y pongan en riesgo la permanencia escolar.

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar en la legislación estatal el concepto de acompañamiento integral de las trayectorias educativas, entendido como el conjunto de acciones preventivas, de identificación temprana, seguimiento y atención de factores que puedan afectar el desarrollo integral de las y los estudiantes.

La reforma permitirá fortalecer el enfoque humanista de la educación pública, impulsar la construcción de entornos escolares más inclusivos y garantizar una mayor protección al interés superior de la niñez y la adolescencia.

Asimismo, la propuesta es plenamente congruente con los objetivos de la Nueva Escuela Mexicana, con los principios del Humanismo Mexicano y con las políticas públicas impulsadas en el marco del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, al colocar a las personas en el centro de la acción pública y fortalecer el derecho humano a la educación.

La iniciativa no contempla la creación de nuevas estructuras administrativas, plazas o programas presupuestarios específicos, por lo que no genera impacto presupuestario adicional y podrá implementarse mediante el aprovechamiento de los recursos institucionales existentes.

Impacto presupuestario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, se hace constar que la presente iniciativa no genera impacto presupuestario adicional para el Estado de Tamaulipas.

Su implementación se realizará mediante los programas, recursos humanos, materiales, tecnológicos y administrativos con los que actualmente cuenta la Secretaría de Educación de Tamaulipas y las instituciones educativas del Estado, sin necesidad de crear nuevas estructuras orgánicas, plazas o asignaciones presupuestales extraordinarias."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo tercero, primer párrafo que: *"toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la propia constitución. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia."*

Por su parte, el artículo 3° de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del Estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

educativo estatal, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Es así que, la educación se considera la base de toda sociedad; por ello, nuestro sistema educativo se encuentra orientado a la preparación de las niñas, niños y adolescentes para convertirse en personas íntegras, formadas en valores y que representarán en el futuro, la fuerza laboral y productiva del país.

Además, la educación contribuye en otros aspectos fundamentales de la vida de las personas, como la salud, la planificación familiar, el empleo, la participación ciudadana, etcétera. Por ello, el acceso libre y gratuito a la educación de ninguna manera puede señalarse como demasiado.

En ese sentido son las niñas, niños y adolescentes el pilar y el futuro de nuestra sociedad, por lo que el cuidado, protección y la observancia de sus derechos es fundamental; asimismo, la etapa de la infancia resulta de especial relevancia, en virtud de que durante la misma se define su desarrollo físico, emocional, intelectual y moral.

Ahora bien, un asunto importante que resulta de urgente solución, es el rezago y abandono educativo, el cual puede presentarse por diversos factores como la falta de recursos económicos, las deficiencias pedagógicas, la desintegración y violencia familiar, déficit cognitivo, entre otros muchos factores.

En relación con lo anterior, la iniciativa materia de análisis, pretende que las autoridades educativas promuevan mecanismos de acompañamiento integral de las trayectorias educativas orientados a la identificación temprana, prevención y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

atención de factores académicos, familiares, sociales, comunitarios y socioemocionales que puedan afectar la permanencia, continuidad, inclusión, bienestar y aprovechamiento escolar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez, la justicia social, la equidad educativa y el derecho humano a la educación.

Sin duda alguna, esta propuesta es de gran contribución y relevancia para combatir el rezago y el abandono académico en nuestra entidad, lo cual se traducirá en una mejora en la vida futura de las y los educandos, se fortalece el desarrollo económico a largo plazo, lo cual culmina en una sociedad más preparada y desarrollada.

Por otra parte, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de las personas titulares de la Secretaría de Educación y del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de que nos proporcionaran sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, ambas dependencias expresaron, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

Por último, se realizaron ajustes de técnica legislativa sugeridas por la Secretaría de Educación, los cuales, buscan fortalecer la coherencia, claridad y operatividad de las disposiciones propuestas, en estricto respeto al espíritu y objetivos planteados desde su origen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, tomando en consideración los argumentos anteriormente expuestos, así como las opiniones otorgadas, las cuales se estiman pertinentes, esta Diputación Permanente es coincidente con la presente acción legislativa.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera **procedente con modificaciones** conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, NUMERAL 3, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 9, numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.

1.- y 2.-...

3.- Asimismo, las autoridades educativas promoverán el desarrollo de la inteligencia emocional entre las y los estudiantes, mediante programas, estrategias y mecanismos integrales de acompañamiento de sus trayectorias educativas, que favorezcan el reconocimiento, manejo y expresión de las emociones, el desarrollo de la empatía y la toma de decisiones responsables, así como la identificación temprana, prevención y atención de factores académicos, familiares, sociales, comunitarios y socioemocionales que puedan afectar la permanencia, continuidad,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

inclusión, bienestar y aprovechamiento escolar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Estas acciones se realizarán en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez, la justicia social, la equidad educativa y el derecho humano a la educación.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación de Tamaulipas realizará las adecuaciones administrativas, normativas y programáticas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La implementación de las disposiciones contenidas en el Decreto de referencia se realizará con cargo a los recursos humanos, materiales y financieros autorizados en el presupuesto de las dependencias competentes, por lo que no implicará ampliaciones presupuestarias adicionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 9 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			